



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTO  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL.

DR. FRANCISCO X.  
YCAZA GARCES



ESCRITURA No. 2015-09-024-P

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA  
TRACTOCENTRO ECUADOR S.A.-

Capital Suscrito: US\$5,000.00.-----

Capital Autorizado: US\$10,000.00.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
2 República del Ecuador, el día de hoy, veinte de abril del dos mil  
3 quince, ante mí DOCTOR FRANCISCO YCAZA GARCES,  
4 NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO, comparece el señor ANDRES  
5 GERARDO GUBAIRA HERRERA, soltero, ejecutivo en negocios  
6 internacionales, por sus propios derechos y por los derechos que  
7 representa de los señores Francisco Eduardo Herrera Luyando,  
8 Francisco Esteban Herrera Camaran, Rossana Herrera Luyando,  
9 y Rosabel Herrera de Gubaira, en calidad de apoderado especial,  
10 conforme a los poderes especiales adjuntos a este instrumento. El  
11 compareciente es de nacionalidad venezolana, mayor de edad,  
12 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y  
13 contratar, a quien de conocer doy fe en virtud de los documentos  
14 de identificación que me fueron presentados. Bien instruido en el  
15 objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con  
16 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la  
17 Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro  
18 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual  
19 conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás  
20 declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las  
21 siguientes cláusulas: INTERVINIENTES.- Comparecen a la  
22 celebración de la presente escritura pública y manifiestan su  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 voluntad de constituir la compañía anónima, los señores  
2 Francisco Eduardo Herrera Luyando, Francisco Esteban Herrera  
3 Camaran, Rossana Herrera Luyando, y Rosabel Herrera de  
4 Gubaira, cada uno representado por su apoderado especial, quien  
5 también comparece por sus propios derechos el señor Andrés  
6 Gerardo Gubaira Herrera, a quienes podremos denominar como  
7 LOS SOCIOS-ACCIONISTA y/o EL SOCIO-ACCIONISTA  
8 CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales  
9 aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que  
10 forman parte integrantes del contrato social de la compañía  
11 anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
12 TRACTOCENTRO ECUADOR S.A.- CAPITULO PRIMERO:  
13 CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,  
14 PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El  
15 nombre de la sociedad es TRACTOCENTRO ECUADOR S.A.-  
16 ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es  
17 ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la  
18 compañía es dedicarse a la importación, exportación, compra,  
19 venta, comercialización, representación, fabricación, distribución  
20 de vehículos automotores, maquinaria agrícola y de construcción,  
21 igualmente los repuestos, accesorios y equipos e implementos  
22 complementarios de estos. Se entenderán incluidos en el objeto  
23 social antes descrito, los actos directamente relacionados con el  
24 mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o  
25 cumplir las obligaciones, legales o convencionalmente derivadas  
26 de la existencia y actividad de la sociedad. Podrá realizar todos  
27 los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con  
28 otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO



1 CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en el Cantón  
2 Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá  
3 establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.-  
4 ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato  
5 de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la  
6 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el  
7 Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El Capital Autorizado  
8 de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES de los Estados  
9 Unidos de América y el Capital Social de la compañía es de  
10 CINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América,  
11 dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN  
12 DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una.-  
13 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de  
14 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la  
15 compañía considerará como dueño de las acciones a quien  
16 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-  
17 ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción  
18 e inutilidad de un título de acciones se observarán las  
19 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo  
20 del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO:  
21 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y  
22 REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será  
23 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por  
24 el Gerente General y por el Directorio, quienes tendrán las  
25 atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los  
26 estatutos. ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la  
27 compañía estará a cargo del Gerente General individualmente, en  
28 todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE

1 LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La  
2 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados  
3 y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus  
4 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, Gerente  
5 General, Directorio y a los demás funcionarios y empleados.-  
6 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los  
7 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente  
8 General en la forma y con los requisitos que determine la Ley.  
9 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado  
10 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General  
11 de accionistas pero su inasistencia no será causa diferimiento de  
12 la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo  
13 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de  
14 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente  
15 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio  
16 nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre  
17 presente o representada la totalidad del capital social pagado y  
18 los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a  
19 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta  
20 General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en  
21 este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus  
22 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-  
23 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá  
24 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si  
25 no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el  
26 cincuenta y un por ciento del capital pagado. Las Juntas  
27 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número  
28 de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que



1 se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en  
2 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el  
3 Gerente General y quien hiciere las veces de Secretario de la  
4 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad  
5 con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas  
6 pueden hacerse representar en las Juntas Generales  
7 por otras personas mediante una carta dirigida al  
8 Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero  
9 el Gerente General y el comisario no podrán tener esta  
10 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta  
11 General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente  
12 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
13 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión  
14 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su  
15 orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e),  
16 del artículo vigésimo de los presentes estatutos. La Junta General  
17 de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera  
18 el Gerente General, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o  
19 más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del  
20 capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General  
21 será presidida por el Gerente General y actuará de Secretario  
22 aquel que se designare para el efecto. De cada sesión se  
23 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en  
24 caso de ausencia del Gerente General, presidirá la Junta uno de  
25 los miembros del directorio; y, actuará como secretario la persona  
26 que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-  
27 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General  
28 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del

5

1 Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-  
2 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar  
3 al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o  
4 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando  
5 estimen convenientes: c) Fijar las remuneraciones, honorarios o  
6 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los  
7 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente  
8 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u  
9 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en  
10 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la  
11 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,  
12 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar  
13 la formación de reserva especiales de libre disposición; g)  
14 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su  
15 consideración el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los  
16 presentes estatutos; i) Nombrar un Directorio compuesto por  
17 cuatro miembros de entre los accionistas de la empresa.  
18 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará  
19 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la  
20 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la  
21 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.-  
22 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE  
23 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el  
24 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de  
25 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la  
26 reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas  
27 por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será  
28 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de



1 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se  
2 liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO  
3 VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La  
4 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de  
5 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la  
6 Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará  
7 como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus  
8 veces.- CAPITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-  
9 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Gerente General, accionista  
10 o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un  
11 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-  
12 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará integrado  
13 por cuatro directores elegidos por la Junta General de accionistas  
14 por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
15 indefinidamente. Para ser miembro del Directorio se requiere ser  
16 accionista de la Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El  
17 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y  
18 extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus  
19 atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos hasta  
20 por un monto máximo de Trescientos mil dólares, y, emisión de  
21 cheques u operaciones financieras hasta por un máximo de  
22 Cincuenta mil dólares. Todo aquello que supere los montos  
23 establecidos será aprobado por el Directorio; b) Suscribir los  
24 títulos de las acciones de la compañía; c) Llevar el libro de  
25 acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los  
26 informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,  
27 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste  
28 aquel que fuera designado por la Junta General.- ARTICULO

 7

1 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Directorio estará presidido por la  
2 persona que para tal cargo se designe, y, actuará como secretario  
3 la persona que para tal cargo se designe. Se reunirá  
4 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y  
5 extraordinariamente cuando lo convoque cualesquiera de sus  
6 miembros. Para su instalación se requerirá mayoría numérica de  
7 la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán  
8 tomados por mayoría simple y constará en actas suscritas por  
9 aquel que lo presida. En caso de darse un empate el voto  
10 dirimente lo tendrá aquel que el directorio designare. Son  
11 atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la  
12 sociedad e instruir al respecto a los administradores; b) Conocer  
13 de los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus  
14 miembros; c) Actuar como organismo de control. CAPÍTULO  
15 QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-  
16 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual  
17 podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en  
18 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones  
19 serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SEXTO:  
20 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO  
21 NOVENO.- Para proceder a la reforma de los presentes  
22 estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o  
23 más accionistas, dirigida al Gerente General, con  
24 indicación de las reformas que desean introducir, las mismas  
25 que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría  
26 prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA:  
27 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las  
28 siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha



1 sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se  
 2 divide el capital social en un cien por ciento.- CLAUSULA  
 3 TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la  
 4 siguiente: Francisco Eduardo Herrera Luyando representado por  
 5 su apoderado Señor Andrés Gerardo Gubaira Herrera suscribe  
 6 dos mil quinientas acciones de un dólar cada una; Francisco  
 7 Esteban Herrera Camaran, representado por su apoderado Señor  
 8 Andrés Gerardo Gubaira Herrera suscribe mil quinientas acciones  
 9 de un dólar cada una, Rossana Herrera Luyando, representada  
 10 por su apoderado Señor Andrés Gerardo Gubaira Herrera  
 11 suscribe quinientas acciones de un dólar cada una, Rosabel  
 12 Herrera de Gubaira, representada por su apoderado Señor  
 13 Andrés Gerardo Gubaira Herrera suscribe cuatrocientas cincuenta  
 14 acciones de un dólar cada una; y, Andrés Gerardo Gubaira  
 15 Herrera, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una,  
 16 por lo tanto el capital de la compañía ha sido suscrito en su  
 17 totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital  
 18 social en un cien por ciento.- CLAUSULA CUARTA:  
 19 DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas  
 20 señores Francisco Eduardo Herrera Luyando representado por  
 21 su apoderado Señor Andrés Gerardo Gubaira Herrera; Francisco  
 22 Esteban Herrera Camaran, representado por su apoderado Señor  
 23 Andrés Gerardo Gubaira Herrera, Rossana Herrera Luyando,  
 24 representada por su apoderado Señor Andrés Gerardo Gubaira  
 25 Herrera, Rosabel Herrera de Gubaira, representada por su  
 26 apoderado Señor Andrés Gerardo Gubaira Herrera; y, Andrés  
 27 Gerardo Gubaira Herrera, declaran bajo juramento: a) Que,  
 28 el capital social de la compañía ha sido suscrito y

1 pagado como se lo señala en la cláusula tercera de la  
2 presente escritura; b) Que, depositarán en una  
3 institución bancaria los valores que aportan en el pago  
4 de las acciones que han suscrito, una vez  
5 perfeccionada la constitución de la compañía, y que  
6 presentarán el pertinente balance inicial que así lo  
7 refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores  
8 junto con los demás documentos que esta requiera.  
9 **CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**  
10 **NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.-** Los accionistas  
11 al momento de la suscripción de la presente escritura  
12 por unanimidad nombran para un periodo de cinco años  
13 como Gerente General de la compañía al señor Andrés  
14 Gerardo Gubaira Herrera.- La Abogada Kelly  
15 Sempertegui Zambrano, queda autorizada  
16 expresamente para realizar todos los trámites hasta  
17 alcanzar la inscripción de la presente escritura y los  
18 nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los  
19 trámites correspondientes en la Superintendencia de  
20 Compañías. Agregue Usted Señor notario, las demás  
21 formalidades de estilo para la completa validez de este  
22 instrumento.- firmado) Abogada Kelly Sempertegui  
23 Zambrano. Matrícula número catorce mil ciento ochenta  
24 y dos. Hasta aquí la minuta. Es copia.- Los otorgantes  
25 aprueban en todas sus partes el contenido del presente  
26 documento para elevarlo a escritura pública, agregando  
27 los documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a  
28 fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la





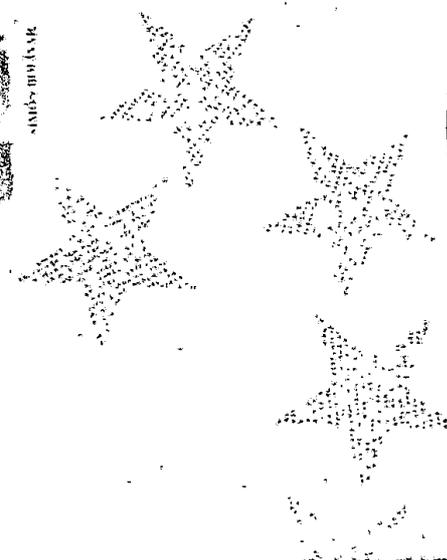


3

PASAPORTE N°  
PASSPORT N°

111764031

OBSERVACIONES  
COMMENTS



237

### REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



Tipo / Type: P      País / Emisión / Issuing State: VEN      Pasaporte N° / Passport N°: 111764031  
 Apellido(s) / Surname: HERRERA CAMARAN  
 Nombre(s) / Given name: FRANCISCO ESTEBAN  
 Nacionalidad / Nationality: VENEZOLANA      Centro de identificación / Registro N°: 1334331  
 Fecha de Expedición / Date of Issue: 19 / Dic / Dec / 1928      Sexo / Sex: M      Fecha de vencimiento / Date of expiry: 19-12-28  
 Fecha de renovación / Date of expiry: 11 / Dic / Dec / 2014      Lugar de nacimiento / Place of birth: VALENCIA VEN  
 Fecha de verificación / Date of expiry: 10 / Dic / Dec / 2019      Autoridad / Authority: *[Signature]*  
 Firma / Signature: *[Signature]*

P<VENHERRERA<CAMARAN<<FRANCISCO<ESTEBAN<<<<<<  
 1117640312VEN2812195M19121021334331<<<<<<<<62

*[Handwritten signature]*





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/04/2015 06:30 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7693350  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0909564015 LARREA MARRIOTT ELIANA LIZETTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** TRACTOCENTRO ECUADOR S.A.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** G46

**OPERACION PRINCIPAL** G4653.01 VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.

**OPERACION COMPLEMENTARIA** G4659.99 VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD** COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/05/2015 06:30 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

17/04/2015 6.26 PM



**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



# 635138

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
 Servicio Autónomo de Registros y Notarías

**Fecha de Emisión:** 17 | 03 | 15

202° 153'



La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de SESENTA (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotado dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

**PLANILLA UNICA BANCARIA****Número Planilla:** 305 | 00266989

(Area de rafaga Bancaria)



<b>TIPO DE ACTO</b> LEGALIZACION ORDINARIO			
<b>NOMBRE Y Apellido del Solicitante</b> MARVICK TAPIA			
<b>Numero Control: 488-0000-0000</b>			
<b>CI/RIF/Pasaporte del Solicitante</b> 14.162.500	<b>Forma de Pago</b>	<b>Nº Cheque/Aprobación</b>	<b>Monto (Bs.F)</b>
<b>Nombre y Apellido del Depositante</b> <i>Marvick Tapia</i>	<b>Monto Efectivo</b>		
	<b>Cheque Gerencial/del mismo Banco</b>		
<b>CI/RIF/Pasaporte del Depositante</b> 14162500	<b>Punto de Venta</b>		
<b>Firma del Depositante</b> <i>[Signature]</i>	<b>Pago por Internet</b>		
<b>Monto en Letras:</b> TRESCIENTOS		<b>Monto Total</b>	300,00

**SOLO PARA USO DEL SAREN**

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
<b>NOMBRE Y APELLIDO</b> CINTHIA CALIXTO	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b> <i>Yanira...</i>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	Registro Principal del Estado Carabobo
<b>CEDULA</b> 24.457.795	<b>CEDULA</b> ESCRIBIENTE	<b>CEDULA</b> <i>[Signature]</i>	
<b>CARGO</b> TECNICO ADMTVO I	<b>CARGO</b>	<b>CARGO</b> Ingrid Alvarado	2 de mayo 2015
<b>Fecha</b> 17/03/2015	<b>Fecha</b> 17/03/15	<b>Fecha</b> CORRIENTE	<i>Abog. Nasmire Celis Coro</i> C. V-8942.846 Registradora Principal (E)

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores



- 0009 Banco Industrial
- 0007 Banco Bicentenario
- 0102 Banco de Venezuela
- 0108 Banco Provincial
- 0163 Banco del Tesoro

**INSTRUCCIONES:**

- 1.- LLEVAR ORIGINAL MAS 3 COPIAS DE ESTA PLANILLA (EN TAMAÑO OFICIO) AL BANCO
- 2.- VERIFIQUE QUE LA IMPRESIÓN (RAFAGA) Y EL SELLO DEL BANCO SEAN LEGIBLES Y COINCIDAN CON EL
- 3.- DEVOLVER 3 COPIAS AL REGISTRO VALIDADAS POR EL BANCO

#N/A

**BANCO DEL TESORO**

G-200051876  
 RECIBO DE COMPRA  
 DEBITO

SERV AUTON DE REG Y NOTARIAS CENTRO

RIF : G-200083875    OPLIADO: 80087942  
 TERMINAL: 2001    LOTE: 100  
 601280xxxxxx5750  
 FECHA: 17/03/2015    HORA: 14:05:14  
 APROB: 424590 REF: 06151 TRACE: 483699  
 AID: A0000000043060  
 AC: ACF255FE1522B20C NA: B90FE789  
 TVR: 0000048000 TS1: E800  
 << COPIA - CLIENTE >>

MONTA A PAGAR Bs. 300,00



escrituras públicas y títulos de acciones, según sea el caso, en cualquier compañía de responsabilidad limitada o anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador; **Seis.-** Ejercer en representación y por cuenta de FRANCISCO EDUARDO HERRERA LUYANDO, todos y cada uno de los derechos que le corresponden en su calidad de socia o accionista de las compañías ecuatorianas en las que tuviere participación dentro de su capital social, incluyendo la facultad de representar a la compañía en las juntas generales o universales de socios o accionistas, y por tanto concurrir a las mismas y deliberar y votar en las decisiones que se adoptaren; **Siete.-** Adquirir, enajenar y gravar, a nombre de la mandante, bienes muebles e inmuebles en general; **Ocho.-** Realizar todos y cada uno de los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades que le han sido extendidas por el presente instrumento, así como extender, certificar y suscribir todos los documentos que fueren del caso. Queda facultado para que en virtud de este mandato se acoja a tantas y cuantas facultades le fuere necesario de tal manera que no por falta de cláusula especial sea considerado como insuficiente.- **Nueve-** El plazo de duración del presente poder es indefinido, pero podrá ser revocado por la mandante en cualquier momento.- **Diez-** presentar el presente protocolo de escritura al SEÑOR CÓNsul DEL ECUADOR. Juro la urgencia del caso para la habilitación del presente documento de conformidad con el Artículo 29 Título II Capítulo I de la Ley de Registro Públicos y Notariados \* En la ciudad de Valencia a la fecha de su Autenticación.



Marvin Tapia  
ABOGADA  
I.N.P.R.E Nro. 150.125

JOSE LUIS REYES

11.963.033

ABOGADO  
(REVISOR)



**FRANCISCO EDUARDO HERRERA LUYANDO**, venezolano, mayor de edad, divorciado, titular de la Cedula de Identidad No. V-7.002.856, de Pasaporte Nro. 112371953, respectivamente y domiciliada en Valencia Estado Carabobo Venezuela, a fines de dar cumplimiento a las leyes del país de Ecuador para la constitución de la compañía **TRACTOCENTRO ECUADOR S.A** confiero **PODER ESPECIAL** pero amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere al ciudadano **ANDRES GERARDO GUBAIRA HERRERA** de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, titular de la Cedula de Identidad Nro. V-20.030.843, de pasaporte Nro. 103571706 y de profesión ejecutivo en Negocios Internacionales para que ejerzan la plena representación, invoquen y sostengan mis derechos, acciones e intereses tales como menciono a continuación: **Uno.-** Representarme legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a FRANCISCO EDUARDO HERRERA LUYANDO, dentro de la República del Ecuador. **Dos.-** Actuar en mi nombre y representación, a fin que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía mandante de conformidad con la Ley de Compañías de la República del Ecuador; **Tres.-** Actuar como representante de FRANCISCO EDUARDO HERRERA LUYANDO, a fin de presentar y contestar demandas, de cualquier naturaleza jurídica, ante cualquier juzgado o corte de justicia, entidad pública o privada de la República del Ecuador, quedando para tal efecto investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; **Cuatro.-** Realizar por cuenta de FRANCISCO EDUARDO HERRERA LUYANDO, los actos jurídicos correspondientes, necesarios y conducentes para la constitución de sociedades mercantiles contempladas en la legislación ecuatoriana a fin de convertirse en socia de la misma, incluyendo la suscripción, en representación y por cuenta de FRANCISCO EDUARDO HERRERA LUYANDO, de las escrituras de constitución de **TRACTOCENTRO ECUADOR S.A** y demás compañías a constituirse; podrá consecuentemente declarar bajo juramento la obligación de aportar el capital y realizar otras declaraciones que fueren requeridas por la Ley, así como designar y nombrar a los representantes legales de la compañía que se constituya; **Cinco.-** Adquirir, transferir, suscribir, ceder o endosar, participaciones sociales o acciones y suscribir los correspondientes certificados de aportación,

Poder Especial

MAB 13/03.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ \*\*\*

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DE VALENCIA ESTADO CARABOBO Viernes, 13 de Marzo de 2015  
204 ° y 156 °

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El Anterior Documento redactado por el abogado: **Marvick Yaslyn Tapia Marin**, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 150125, fue presentado para su autenticación y devolución según trámite de número 117.2015.1.3710.

Presente su otorgante dijo llamarse: **Francisco Eduardo Herrera Luyando** de nacionalidad **venezolana**, mayor de edad, domiciliado en **Valencia, Carabobo**, estado civil **soltero**, titular del Documento de Identidad cédula: **V-7002856**.

Leído el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: **"SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO, JURANDO LA URGENCIA DEL PRESENTE CASO, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITO LA HABILITACIÓN DEL TIEMPO QUE FUERA NECESARIO"**

El Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2° del Artículo 78 de la Ley de Registro Público y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **Alberto Jose Rojas Silva** y **Jose Luis Reyes Perez**, titulares de los documentos de identidad: cédula: **V-15746073** y cédula: **V-11963033**, respectivamente; e igualmente se hace constar que tuvo a su vista y devolución: Cédula de identidad original de su (s) otorgante (s) la (s) cual (es) fue (ron) expedida (s) por el Servicio Administrativo de Identificación Migración y Extranjería (SAIME) de la República Bolivariana de Venezuela y con la cual se identificaron al momento del otorgamiento.- El otorgante adicionalmente ha jurado la urgencia del presente caso, para el cual fue habilitado el tiempo necesario.

Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de **Bs. 1200.00**, según Planilla N° **11700187718**, de fecha **13/03/2015**.

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DE VALENCIA ESTADO CARABOBO, Número: 33, Tomo: 85, Folios

179 hasta 183



*[Signature]*  
**BLANCA E. GOMEZ AMOROZ**

7.015.491

NOTARIO (ENCARGADA)

Los Testigos:

**ALBERTO JOSE ROJAS SILVA**

**JOSE LUIS REYES PEREZ**

Los Otorgantes:

**FRANCISCO EDUARDO HERRERA LUYANDO**





**República Bolivariana de Venezuela**  
**Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores**  
**Justicia y Paz**  
**Registro Principal del Estado Carabobo**

Valencia, 20 de Marzo de 2015  
 Años: 204° y 156°

Yo, ABOGADA: YASMIRE DEL VALLE CELIS CORO. (E)  
 Registrador Principal del Estado Carabobo; doy fe de que el (la)  
 Ciudadano(a) BLANCA E. GOMEZ A. NOTARIO (ENCARGADA) NOTARIA  
PUBLICA SEGUNDA DE VALENCIA. ESTADO CARABOBO

Titular de la Cédula de Identidad No. V-7.015.491, es como se titula, para  
 la fecha de la expedición del presente documento y que la firma que lo  
 autoriza es la misma que usa en todos sus actos públicos. La presente  
 legalización no conlleva opinión, de forma ni de fondo, del contenido del  
 presente documento. Elaborado por: Libardo Aray. PUB 305-00266989.-

**Jefe Revisor**  
*[Firma]*  
**AUTORIZADO**



*[Firma manuscrita]*



# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ\*\*\*

## SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

**YASMIRE DEL VALLE CELIS CORO**

Quien es como se titula, **Registrador(a) Principal (E) del Estado Carabobo**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

**Ningún otro extremo de fondo ni de forma**

Caracas, 20 de marzo de 2015

204°, 156° y 16°

Por el Ministro



**DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS**

Decreto N° 1.353 del 27 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.527 de la misma fecha y, Resoluciones Nros. 429 y 430 del 28 de octubre de 2014, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.529 del 29 de octubre de 2014.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas electrónicas.*



**PLANILLA UNICA BANCARIA**

Número Planilla: **305**

**00266988**

(Area de rafaga Bancaria)



TIPO DE ACTO  
**LEGALIZACION ORDINARIO**

NOMBRE Y Apellido del Solicitante  
**MARVICK TAPIA**

Numero Control: **488-0000-0000**

CURIP/Pasaporte del Solicitante  
**14.162.500**

Forma de Pago	Nº Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)

Nombre y Apellido del Depositante  
**Marvick Tapia**

Monto Efectivo		
----------------	--	--

CURIP/Pasaporte del Depositante  
**14162500**

Cheque Gerencial/del mismo Banco		
----------------------------------	--	--

Firma del Depositante

Punto de Venta		
Pago por Internet		

Monto en Letras:  
**TRESCIENTOS**

Monto Total	<b>300,00</b>
-------------	---------------

**SOLO PARA USO DEL SAREN**

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
NOMBRE Y APELLIDO <b>CINTHIA CALIXTO</b>	NOMBRE Y APELLIDO	NOMBRE Y APELLIDO	
CEDULA <b>24.457.795</b>	CEDULA	CEDULA	Registro Principal del Estado Carabobo
CARGO <b>TECNICO ADMTVO I</b>	CARGO	CARGO	
Fecha <b>17/03/2015</b>	Fecha <b>17/03-15</b>		Yasmire Celis Coro C.I. V-8.942.845 Registradora Principal (E)



**Bancos Recaudadores**

- 0003 - Banco Industrial
- 0017 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

**INSTRUCCIONES**

- 1.- LLEVAR ORIGINAL, MAS 3 COPIAS DE ESTA PLANILLA (EN TAMAÑO OFICIAL) AL BANCO.
- 2.- VERIFIQUE QUE LA IMPRESIÓN (RAFAGA) Y EL SELLO DEL BANCO SEAN LEGIBLES Y COINCIDAN CON...
- 3.- DEVOLVER 3 COPIAS AL REGISTRO VALIDADAS POR EL BANCO.

#N/A

**BANCO DEL TESORO**

6-200051876  
RECIBO DE COMPRA  
DEBITO

SERV AUTON DE REG Y NOTARIAS  
CENTRO

RIF : G-200083875 AFILIADO:80087942  
TERMINAL:2001 LOTE:100  
601200XXXXX5750  
FECHA: 17/03/2015 HORA: 14:04:22  
APROB:423667 REF:06150 TRACE:403731  
AID: A0000000043060  
AC: 33862834F0E23200 NA: 412F1F34  
TVR: 0000048000 TSI: E900  
« COPIA - CLIENTE »

MONTO A PAGAR Bs. 300.00



Fecha de Emisión: 13/03/2015

Número de trámite: 117.2015.1.3706

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días; continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES  
INTERIORES Y JUSTICIA  
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.



PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 11700187714



Número de Control: 136-6362-0770 (+)

Tipo de Acto: Poder Especial			
Nombre y Apellido del Solicitante Francisco Esteban Herrera Camaran Número de teléfono: 4120000000	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
CURIF/Pasaporte del Solicitante V:1334331	Monto Efectivo		
Nombre y Apellido del Depositante YANUICH TAPIA	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
CURIF/Pasaporte del Depositante 14162500	Punto de Venta		
Firma del Depositante	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS			MONTO TOTAL 1200.00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos MARIA CRISTINA VARGAS	Maria C. Vargas P.	JOSE LUIS REYES	BLANCA E. GOMEZ A.
BALENCIA Cédula de Identidad 74382583	13.482.583	11.963.033	7.015.491
Cargo	Auxiliar Taquilla	ABOGADO III (REVISOR)	NOTARIO (ENCARGADA)
Fecha 13/03/2015	13 MAR 2015		13/03/2015
Firma			

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco



- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - BancBicente
- 0102 - Banco de Ve
- 0108 - Banco del P
- 0163 - Banco del t



RIF: J-07013380-5

ORIGINAL - COMERCIO  
BANESCO  
COMPRA

RP 117  
VALENCIA  
R.I.F.: J-200083875



RIF: J-07013380-5

3139846  
490901210630  
RZO, CUENTA: 601288+\*\*\*\*\*5750  
FECHA : 13/03/2015  
NRO. REF : 800008  
APROBACION: 068546  
ALD: A6000000043060  
TC: 90F118E126E16482 HA: 74F30A08  
TYR: 00000648000 151: E800

MONTO BS. 1,200.00

NO REQUIERE FIRMA

RIF: J-07013380-5

BERITO  
RIF: J-07013380-5

Marvin Tapia  
ABOGADA  
I.N.P.R.E Nro. 150.125

JOSÉ LUIS REYES



**FRANCISCO ESTEBAN HERRERA CAMARAN**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cedula de Identidad No. V-1.334.331, de Pasaporte Nro. 111764031, respectivamente y domiciliada en Valencia Estado Carabobo Venezuela, a fines de dar cumplimiento a las leyes del país de Ecuador para la constitución de la compañía **TRACTOCENTRO ECUADOR S.A** confiero **PODER ESPECIAL** pero amplio suficiente, cuanto en derecho se requiere al ciudadano **ANDRES GERARDO GUBAIRA HERRERA** de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, titular de la Cedula de Identidad Nro. V-20.030.843, de pasaporte Nro. 103571706 y de profesión ejecutivo en Negocios Internacionales para que ejerzan la plena representación, invoquen y sostengan mis derechos, acciones e intereses tales como menciono a continuación: **Uno.-** Representarme legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a FRANCISCO ESTEBAN HERRERA CAMARAN, dentro de la República del Ecuador. **Dos.-** Actuar en mi nombre y representación, a fin de que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía mandante de conformidad con la Ley de Compañías de la República del Ecuador; **Tres.-** Actuar como representante de FRANCISCO ESTEBAN HERRERA CAMARAN, a fin de presentar y contestar demandas, de cualquier naturaleza jurídica, ante cualquier juzgado o corte de justicia, entidad pública o privada de la República del Ecuador, quedando para tal efecto investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; **Cuatro.-** Realizar por cuenta de FRANCISCO ESTEBAN HERRERA CAMARAN, los actos jurídicos correspondientes, necesarios y conducentes para la constitución de sociedades mercantiles contempladas en la legislación ecuatoriana a fin de convertirse en socia de la misma, incluyendo la suscripción, en representación y por cuenta de FRANCISCO ESTEBAN HERRERA CAMARAN, de las escrituras de constitución de **TRACTOCENTRO ECUADOR S.A** y demás compañías a constituirse; podrá consecuentemente declarar bajo juramento la obligación de aportar el capital y realizar otras declaraciones que fueren requeridas por la Ley, así como designar y nombrar a los representantes legales de la compañía que se constituya; **Cinco.-** Adquirir, transferir, suscribir, ceder o endosar, participaciones sociales o acciones y suscribir los correspondientes certificados de aportación,

Poder Especial

AGB 13/03

responsabilidad limitada o anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador; **Seis.-** Ejercer en representación y por cuenta de FRANCISCO ESTEBAN HERRERA CAMARAN, todos y cada uno de los derechos que le corresponden en su calidad de socia o accionista de las compañías ecuatorianas en las que tuviere participación dentro de su capital social, incluyendo la facultad de representar a la compañía en las juntas generales o universales de socios o accionistas, y por tanto concurrir a las mismas y deliberar y votar en las decisiones que se adoptaren; **Siete.-** Adquirir, enajenar y gravar, a nombre de la mandante, bienes muebles e inmuebles en general; **Ocho.-** Realizar todos y cada uno de los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades que le han sido extendidas por el presente instrumento, así como extender, certificar y suscribir todos los documentos que fueren del caso. Queda facultado para que en virtud de este mandato se acoja a tantas y cuantas facultades le fuere necesario de tal manera que no por falta de cláusula especial sea considerado como insuficiente.- **Nueve-** El plazo de duración del presente poder es indefinido, pero podrá ser revocado por la mandante en cualquier momento.- **Diez-** presentar el presente protocolo de escritura al SEÑOR CÓNsul DEL ECUADOR. Juro la urgencia del caso para la habilitación del presente documento de conformidad con el Artículo 29 Título II Capítulo I de la Ley de Registro Públicos y Notariados En la ciudad de Valencia a la fecha de su Autenticación.



*Francisco Esteban Herrera Camaran*





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ \*\*\*



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DE VALENCIA ESTADO CARABOBO

Viernes, 13 de Marzo de 2015  
204 ° y 156 °

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El Anterior Documento redactado por el abogado: **Marvick Yaslyn Tapia Marin**, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. **150125**, fue presentado para su **autenticación y devolución** según trámite de número **117.2015.1.3706**.

Presente su otorgante dijo llamarse: **Francisco Esteban Herrera Camaran** de nacionalidad **venezolana**, mayor de edad, domiciliado en **Valencia, Carabobo**, estado civil **casado**, titular del Documento de Identidad **cédula: V-1334331**.

Leído el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: **"SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO, JURANDO LA URGENCIA DEL PRESENTE CASO, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITO LA HABILITACIÓN DEL TIEMPO QUE FUERA NECESARIO"**

El Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2° del Artículo 78 de la Ley de Registro Público y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **Alberto Jose Rojas Silva** y **Jose Luis Reyes Perez**, titulares de los documentos de identidad: **cédula: V-15746073** y **cédula: V-11963033**, respectivamente; e igualmente se hace constar que tuvo a su vista y devolución: **Cédula de identidad original de su (s) otorgante (s) la (s) cual (es) fue (ron) expedida (s) por el Servicio Administrativo de Identificación Migración y Extranjería (SAIME) de la República Bolivariana de Venezuela y con la cual se identificaron al momento del otorgamiento. - El otorgante adicionalmente ha jurado la urgencia del presente caso, para el cual fue habilitado el tiempo necesario.**

Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de **Bs. 1200.00**, según **Planilla N° 11700187714** de fecha **13/03/2015**.

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DE VALENCIA ESTADO CARABOBO, Número: **34**, Tomo: **85**, Folios **184 hasta 188**

Notario,

**BLANCA EMILIA GOMEZ AMOROZ**

**7.015.491**

**NOTARIO (ENCARGADA)**

Los Testigos:

**ALBERTO JOSE ROJAS SILVA**

**JOSE LUIS REYES PEREZ**

Los Otorgantes:

**FRANCISCO ESTEBAN HERRERA CAMARAN**





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO CARABOBO

NOMBRE DEL SOLICITANTE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

CONCEPTO



**República Bolivariana de Venezuela**  
**Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores**  
**Justicia y Paz**  
**Registro Principal del Estado Carabobo**

Valencia, 20 de Marzo de 2015  
Años: 204° y 156°

Yo, ABOGADA: YASMIRE DEL VALLE CELIS CORO. (E)

Registrador Principal del Estado Carabobo; doy fe de que el (la)  
Ciudadano(a) BLANCA E. GOMEZ A. NOTARIO (ENCARGADA) NOTARIA  
PUBLICA SEGUNDA DE VALENCIA, ESTADO CARABOBO

Titular de la Cédula de Identidad No. V-7.015.491, es como se titula, para  
la fecha de la expedición del presente documento y que la firma que lo  
autoriza es la misma que usa en todos sus actos públicos. La presente  
legalización no conlleva opinión de forma ni de fondo, del contenido del  
presente documento. Elaborado por: Libardo Aray. PUB 305-00266988.-



Jefe Revisor  
*[Firma]*  
AUTORIZADO



*[Firma]*  
Abog. Yasmire del Valle Celis Coro



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ\*\*\*

### SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

**YASMIRE DEL VALLE CELIS CORO**

Quien es como se titula, **Registrador(a) Principal (E) del Estado Carabobo**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 20 de marzo de 2015

204°, 156° y 16°

Por el Ministro



**DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS**

Decreto N° 1.353 del 27 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.527 de la misma fecha y, Resoluciones Nros. 429 y 430 del 28 de octubre de 2014, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.529 del 29 de octubre de 2014.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas electrónicas.*





No. 00099706

No.00099706



Sello No.00089297

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

- 1.- País **VENEZUELA**  
El presente documento público:
- 2.- Ha sido suscrito por:  
**DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**
- 3.- Actuando en su calidad de:  
**DIRECTOR GENERAL**
- 4.- Llevando el sello/timbre de:  
**M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

Certificado

- 5.- En Caracas: **30-03-2015**
- 6.- Por el Ministro
- 7.- No. **00089297**
- 8.- Sello/Timbre



9.- Firma **Luis Beltran Blanco**  
Coordinador de Consulados Nacionales  
C.O. 40.036 del 25/11/2012 Res. DM N° 103

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga  
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0000731385

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL  
TITULAR: V-1 OFICINAS CONSULARES

MPPRE-738BA170AEF83BBA3D01EEEBC764E369



# 635137

Republica Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
 Servicio Autonomo de Registros y Notarias

**Fecha de Emisión:** 17 | 03 | 15

202° 153'



La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de SESENTA (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotado dichos lapsos la PUB es nula y debera emitirse una nueva PUB para realizar el tramite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SEVICIO AUTONOMO  
 DE REGISTROS Y NOTARIAS

**PLANILLA ÚNICA BANCARIA**

Número Planilla: 305 | 00266990

(Area de rafaqa Bancaria)



TIPO DE ACTO LEGALIZACION ORDINARIO			
NOMBRE Y Apellido del Solicitante MARVICK TAPIA			
Numero Control: 488-0000-0000			
C/RIF/Pasaporte del Solicitante 14.162.500	Forma de Pago	Nº Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Nombre y Apellido del Depositante <i>Marvick Tapia</i>	Monto Efectivo		
C/RIF/Pasaporte del Depositante 14162500	Cheque Gerencial/del mismo Banco		
Firma del Depositante <i>[Signature]</i>	Punto de Venta		
	Pago por Internet		
Monto en Letras: TRESCIENTOS		Monto Total	300,00

**SOLO PARA USO DEL SAREN**

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
NOMBRE Y APELLIDO CINTHIA CALIXTO	NOMBRE Y APELLIDO <i>Victoria</i>	NOMBRE Y APELLIDO <i>Jef</i>	Registro Principal del Estado Carabobo
CEDULA 24.457.795	CEDULA ESU	CEDULA <i>[Signature]</i>	2015
CARGO TECNICO ADMTVO I	CARGO <i>[Signature]</i>	CARGO Abg. Alvarado	2015
Fecha 17/03/2015	Fecha 17-03-15	Fecha 17-03-15	Abog. Yasmire Celis Coro C.I. V-8.942.846 Registradora Principal (E)

Sello de la Oficina Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

**INSTRUCCIONES:**

1. LLEVAR ORIGINAL, MAS 3 COPIAS DE ESTA PLANILLA (EN TAMAÑO OFICIO) AL BANCO
2. VERIFICAR QUE LA IMPRESIÓN (RAFAQA) Y EL SELLO DEL BANCO SEAN LEGIBLES Y COINCIDAN CON EL ORIGINAL
3. COPIAS AL REGISTRO VALIDADAS POR EL BANCO

#N/A

**BANCO DEL TESORO**

G-200051876  
 RECIBO DE COMPRA  
 DEBITO

*[Handwritten signature]*

SERV AUTOM DE REG Y NOTARIAS CENTRO

RIF : G-200083875 AFILIADO: 80087942  
 TERMINAL: 2001 LOJE: 100

601280xxxxx5750

FECHA: 17/03/2015 HORA: 14:06:08

APROB: 425524 REF: 06152 TRACE: 483733

AID: 8000000043060

AC: 21888819F27753D5 NA: D050509A

TVR: 0000048000 TSI: E800

&lt;&lt; COPIA - CLIENTE &gt;&gt;

MONTA A PAGAR Bs. 300,00



Fecha de Emisión: 13/03/2015  
 Número de trámite: 117.2015.1.3709

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días, continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Y JUSTICIA.  
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.



**PLANILLA ÚNICA BANCARIA**

Número Planilla: 11700187717



Tipo de Acto: Poder Especial

Número de Control: 001-6513-5764 ( )

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
Rosabel Herrera De Gubaira Número de teléfono: 4120000000	Monto Efectivo		
CIRIF/Pasaporte del Solicitante V-7002486			
Nombre y Apellido del Depositante <i>DE VENEZUELA ANGELO TAPIA</i>	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
CIRIF/Pasaporte del Depositante <i>14762500</i>	Punto de Venta		
Firma del Depositante <i>[Signature]</i>	Pago por Internet		
<b>MONTO EN LETRAS:</b> MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS		<b>MONTO TOTAL</b>	<b>1200.00</b>

**SOLO PARA USO DEL SAREN**

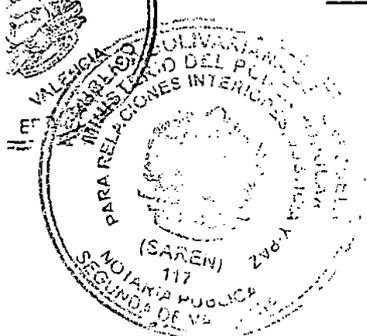
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos MARIA CRISTINA VARGAS	Maria C. Vargas P.	JOSE LUIS REYES	BLANCA E. GOMEZ R.
VALENCIA Cédula de Identidad 13482583	13.482.583	11.962.033	7.015.491
Cargo	Auxiliar Taquilla	ABOGADO III (REVISOR)	NOTARIO (ENCARGADA)
Fecha 13/03/2015	13 MAR 2015		13/03/2015
Firma <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Sello de la Oficina

**Bancos Recaudadores**

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - BancBicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco del Provi
- 0163 - Banco del Tesoro



**Banesco**  
 ORIGINAL - COMERCIO  
 B A N E S C O  
 COMPRA

**Banesco**  
 RIF: J-07013360-5  
 31394469  
 NRO. CUENTA: 601288\*\*\*\*5750  
 FECHA: 13/03/2015 10:43:39  
 NRO. REF: 000005 LOJE: 0298  
 APROBACION: 063590  
 A.D: A066000043060  
 T.C: 44724566582CA7AB MA: 599A781A  
 TUP: 0080048000 TSI: E800

MONTO BS. 1.200.00

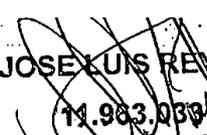
NO REQUIERE FIRMA



RIF: J-07013360-5

DEBITO  
 ANQC: 6C409750ECC6A380

  
Marvick Tapia  
ABOGADA  
I.N.P.R.E Nro. 150.125

  
JOSE LUIS REYES  
11.983.033  
ABOGADO III  
(REVISOR)



**ROSABEL HERRERA DE GUBAIRA**, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cedula de Identidad No. V-7.002.486, de Pasaporte Nro. 102125641, respectivamente y domiciliada en Valencia Estado Carabobo Venezuela, a fines de dar cumplimiento a las leyes del país de Ecuador para la constitución de la compañía

**TRACTOCENTRO ECUADOR S.A** confiero **PODER ESPECIAL** pero amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere al ciudadano **ANDRES GERARDO GUBAIRA**

**HERRERA** de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, titular de la Cedula de Identidad Nro. V-20.030.843, de pasaporte Nro. 103571706 y de profesión ejecutivo en Negocios Internacionales para que ejerzan la plena representación, invoquen y sostengan mis derechos, acciones e intereses tales como

menenciono a continuación: **Uno.-** Representarme legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a ROSABEL HERRERA DE GUBAIRA, dentro de la República del Ecuador. **Dos.-** Actuar en mi nombre y representación, a fin de que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía mandante de conformidad con la Ley de Compañías de la República del Ecuador; **Tres.-** Actuar como

representante de ROSABEL HERRERA DE GUBAIRA, a fin de presentar y contestar demandas, de cualquier naturaleza jurídica, ante cualquier juzgado o corte de justicia, entidad pública o privada de la República del Ecuador, quedando para tal efecto investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; **Cuatro.-** Realizar por cuenta de ROSABEL HERRERA DE GUBAIRA, los actos jurídicos correspondientes, necesarios y conducentes para la constitución de sociedades mercantiles contempladas en la legislación ecuatoriana a fin de convertirse en socia de la misma, incluyendo la suscripción, en representación y por cuenta de ROSABEL HERRERA DE GUBAIRA, de las escrituras de constitución de

**TRACTOCENTRO ECUADOR S.A** y demás compañías a constituirse; podrá consecuentemente declarar bajo juramento la obligación de aportar el capital y realizar otras declaraciones que fueren requeridas por la Ley, así como designar y nombrar a los representantes legales de la compañía que se constituya; **Cinco.-** Adquirir, transferir, suscribir, ceder o endosar, participaciones sociales o acciones y suscribir los

*PODER ESPECIAL*  
*MAR 13/03*



Marvick Tapia  
ABOGADA  
I.N.P.R.E Nro. 150.125

JOSE LUIS REYES

11.963.030

ABOGADO  
(REVISOR)



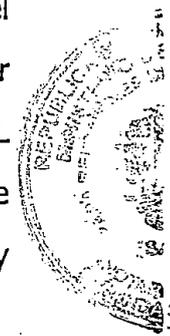
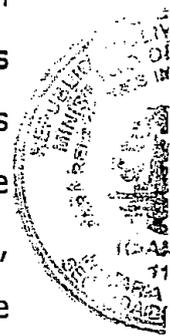
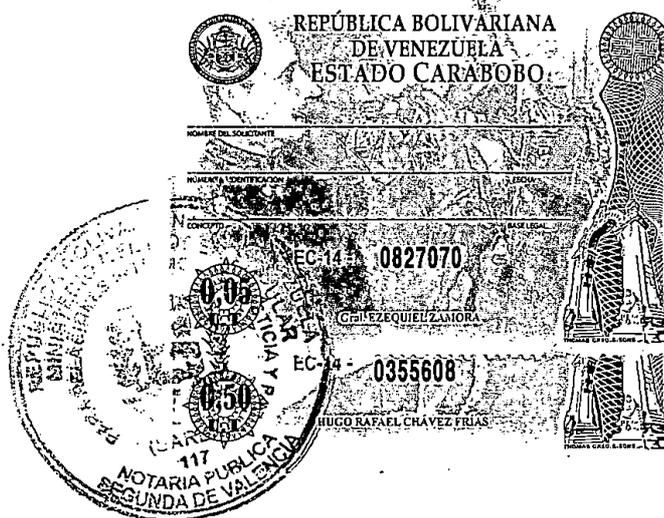
**ROSABEL HERRERA DE GUBAIRA**, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cedula de Identidad No. V-7.002.486, de Pasaporte Nro. 102125641, respectivamente y domiciliada en Valencia Estado Carabobo Venezuela, a fines de dar cumplimiento a las leyes del país de Ecuador para la constitución de la compañía **TRACTOCENTRO ECUADOR S.A** confiero **PODER ESPECIAL** pero amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere al ciudadano **ANDRES GERARDO GUBAIRA HERRERA** de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, titular de la Cedula de Identidad Nro. V-20.030.843, de pasaporte Nro. 103571706 y de profesión ejecutivo en Negocios Internacionales para que ejerzan la plena representación, invoquen y sostengan mis derechos, acciones e intereses tales como menciono a continuación: **Uno.-** Representarme legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a ROSABEL HERRERA DE GUBAIRA, dentro de la República del Ecuador; **Dos.-** Actuar en mi nombre y representación, a fin de que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía mandante de conformidad con la Ley de Compañías de la República del Ecuador; **Tres.-** Actuar como representante de ROSABEL HERRERA DE GUBAIRA, a fin de presentar y contestar demandas, de cualquier naturaleza jurídica, ante cualquier juzgado o corte de justicia, entidad pública o privada de la República del Ecuador, quedando para tal efecto investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; **Cuatro.-** Realizar por cuenta de ROSABEL HERRERA DE GUBAIRA, los actos jurídicos correspondientes, necesarios y conducentes para la constitución de sociedades mercantiles contempladas en la legislación ecuatoriana a fin de convertirse en socia de la misma, incluyendo la suscripción, en representación y por cuenta de ROSABEL HERRERA DE GUBAIRA, de las escrituras de constitución de **TRACTOCENTRO ECUADOR S.A** y demás compañías a constituirse; podrá consecuentemente declarar bajo juramento la obligación de aportar el capital y realizar otras declaraciones que fueren requeridas por la Ley, así como designar y nombrar a los representantes legales de la compañía que se constituya; **Cinco.-** Adquirir, transferir, suscribir, ceder o endosar, participaciones sociales o acciones y suscribir los correspondientes certificados de aportación, escrituras públicas y títulos de acciones,

PODER ESPECIAL

AAB 13/03

según sea el caso, en cualquier compañía de responsabilidad limitada o anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador; **Seis.-** Ejercer en representación y por cuenta de ROSABEL HERRERA DE GUBAIRA, todos y cada uno de los derechos que le corresponden en su calidad de socia o accionista de las compañías ecuatorianas en las que tuviere participación dentro de su capital social, incluyendo la facultad de representar a la compañía en las juntas generales o universales de socios o accionistas, y por tanto concurrir a las mismas y deliberar y votar en las decisiones que se adoptaren; **Siete.-** Adquirir, enajenar y gravar, a nombre de la mandante, bienes muebles e inmuebles en general; **Ocho.-** Realizar todos y cada uno de los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades que le han sido extendidas por el presente instrumento, así como extender, certificar y suscribir todos los documentos que fueren del caso. Queda facultado para que en virtud de este mandato se acoja a tantas y cuantas facultades le fuere necesario de tal manera que no por falta de cláusula especial sea considerado como insuficiente.- **Nueve-** El plazo de duración del presente poder es indefinido, pero podrá ser revocado por la mandante en cualquier momento.- **Diez-** presentar el presente protocolo de escritura al SEÑOR CÓNsul DEL ECUADOR. Juro la urgencia del caso para la habilitación del presente documento de conformidad con el Artículo 29 Título II Capítulo I de la Ley de Registro Públicos y Notariados En la ciudad de Valencia a la fecha de su Autenticación.

*Rosabel H de Gubaira*





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ \*\*\*

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DE VALENCIA ESTADO CARABOBO      Viernes, 13 de Marzo de 2015  
204 ° y 156 °

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El Anterior Documento redactado por el abogado: **Marvick Yaslyn Tapia Marin**, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 150125; fue presentado para su autenticación y devolución según trámite de número 117.2015.1.3709.

Presente su otorgante dijo llamarse: **Rosabel Herrera De Gubaira** de nacionalidad **venezolana**, mayor de edad, domiciliado en **Valencia, Carabobo**, estado civil **casada**, titular del Documento de Identidad cédula: **V-7002486**.

Leído el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: **"SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO; JURANDO LA URGENCIA DEL PRESENTE CASO, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITO LA HABILITACIÓN DEL TIEMPO QUE FUERA NECESARIO"**

El Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2° del Artículo 78 de la Ley de Registro Público y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **Alberto Jose Rojas Silva** y **Jose Luis Reyes Perez**, titulares de los documentos de identidad: cédula: **V-15746073** y cédula: **V-11963033**, respectivamente; e igualmente se hace constar que tuvo a su vista y devolución: Cédula de identidad original de su (s) otorgante (s) la (s) cual (es) fue (ron) expedida (s) por el Servicio Administrativo de Identificación Migración y Extranjería (SAIME) de la República Bolivariana de Venezuela y con la cual se identificaron al momento del otorgamiento. - El otorgante adicionalmente ha jurado la urgencia del presente caso, para el cual fue habilitado el tiempo necesario.

Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de **Bs. 1200.00**, según **Planilla N° 11700187717**, de fecha **13/03/2015**.

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DE VALENCIA ESTADO CARABOBO, Número: 32, Tomo: 85, Folios 174 hasta 178.

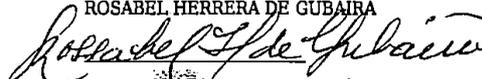
  
**BLANCA E. GOMEZ A.**  
Notario  
BLANCA EMILIA GOMEZ AMOROZ  
7.015.491  
NOTARIO (ENCARGADA)

Los Otorgantes:

ALBERTO JOSE ROJAS SILVA

JOSE LUIS REYES PEREZ

ROSABEL HERRERA DE GUBAIRA







**República Bolivariana de Venezuela**  
**Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores**  
**Justicia y Paz**  
**Registro Principal del Estado Carabobo**

Valencia, 20 de Marzo de 2.015  
 Años: 204º y 156º

Yo, ABOGADA: YASMIRE DEL VALLE CELIS CORO. (E)  
 Registrador Principal del Estado Carabobo; doy fe de que el (la)  
 Ciudadano(a) BLANCA E. GOMEZ A. NOTARIO (ENCARGADA) NOTARIA  
PUBLICA SEGUNDA DE VALENCIA. ESTADO CARABOBO

Titular de la Cédula de Identidad No. V-7.015.491, es como se titula, para la fecha de la expedición del presente documento y que la firma que lo autoriza es la misma que usa en todos sus actos públicos. La presente legalización no conlleva opinión, de forma ni de fondo, del contenido del presente documento. Elaborado por: Libardo Aray. PUB 305-00266990.-

**Jefe Revisor**  
  
**AUTORIZADO**



Abog. Yasmire del Valle Celis Coro  
 Registradora Principal (E) del  
 Estado Carabobo



# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ\*\*\*

## SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

**YASMIRE DEL VALLE CELIS CORO**

Quien es como se titula, **Registrador(a) Principal (E) del Estado Carabobo**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 20 de marzo de 2015

204°, 156° y 16°

Por el Ministro



**DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS**

Decreto N° 1.353 del 27 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.527 de la misma fecha y, Resoluciones Nros. 429 y 430 del 28 de octubre de 2014, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.529 del 29 de octubre de 2014.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas electrónicas.*





No. 00099706



No.00099706



Sello No.00089298

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1- País **VENEZUELA**

El presente documento público:

2- Ha sido suscrito por:

**DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**

3- Actuando en su calidad de:

**DIRECTOR GENERAL**

4- Llevando el sello/timbre de:

**M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

Certificado

5- En Caracas: **30-03-2015**

6- Por el Ministro

7- No. **00089298**

8- Sello/timbre



*Luis Beltran Blanco*  
**Luis Beltran Blanco**

9- El Coordinador de Consulados Nacionales  
G.O. 40.036 del 25/10/2012 Res. DM N° 168

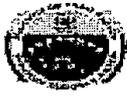
Se advierte que la presente apostilla no prejuzga  
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0000731386

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL

TITULAR: V-1 OFICINAS CONSULARES

MPPRE-E2D9C3AA70C203A5AFD63DB80345B08E



# 635140

Republica Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
 Servicio Autonomo de Registros y Notarias

Fecha de Emisión: **17 | 03 | 15**

202° 153'

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de SESENTA (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotado dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



**PLANILLA UNICA BANCARIA**



Número Planilla: **305 | 00266987**

(Area de rafaqa Bancaria)



TIPO DE ACTO  
**LEGALIZACION ORDINARIO**

NOMBRE Y Apellido del Solicitante  
**MARVICK TAPIA**

Numero Control: **488-0000-0000**

CURIP/Pasaporte del Solicitante <b>14.162.500</b>	Forma de Pago	Nº Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Nombre y Apellido del Depositante <i>Marvick Tapia</i>	Monto Efectivo		
	Cheque Gerencial/del mismo Banco		
CURIP/Pasaporte del Depositante <i>14162500</i>	Punto de Venta		
Firma del Depositante <i>[Signature]</i>	Pago por Internet		
Monto en Letras: <b>TRESCIENTOS</b>	Monto Total		<b>300,00</b>

**SOLO PARA USO DEL SAREN**

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
NOMBRE Y APELLIDO <b>CINTHIA CALIXTO</b>	NOMBRE Y APELLIDO <i>Cynthia Calixto</i>	NOMBRE Y APELLIDO <i>[Signature]</i>	Registro Principal de <b>Estado Carabobo</b>
CEDULA <b>24.457.795</b>	CEDULA <b>ESCRIENTE</b>	CEDULA <i>[Signature]</i>	<b>24/03/2015</b>
CARGO <b>TECNICO ADMTVO I</b>	CARGO <i>[Signature]</i>	CARGO <b>Ingrid Alvarado</b>	<b>Abog. Yasmire Celis Coro</b>
Fecha <b>17/03/2015</b>	Fecha <b>17/03-15</b>	<b>ESCRIENTE</b>	<b>C.I. V-8.942.845</b> Registrador Principal (E)

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro



**INSTRUCCIONES**

- 1.- LLEVAR ORIGINAL MAS 3 COPIAS DE ESTA PLANILLA (EN TAMAÑO OFICIO) AL BANCO
- 2.- VERIFICAR QUE LA IMPRESIÓN (PAFAGA) Y EL SELLO DEL BANCO SEAN LEGIBLES Y COINCIDAN CON E
- 3.- DEVOLVER 3 COPIAS AL REGISTRO VALIDADAS POR EL BANCO

#N/A

**BANCO DEL TESORO**

G-200051876  
 RECIBO DE COMPRA  
 DEBITO

SERV AUTON DE REG Y NOTARIAS  
 CENTRO

RIF : G-200083875 AFILIADO: 80087942  
 TERMINAL: 2001 LOTE: 100  
 601280XXXXX5750  
 FECHA: 17/03/2015 HORA: 14:03:08  
 APROB: 422513 REF: 06149 TRACE: 483669  
 RID: A0000000043060  
 AC: A990EF91710580E7 NA: 95266294  
 TVR: 0000040000 TSI: E800  
 << COPIA - CLIENTE >>

MONTO A PAGAR Bs. **300.00**



Fecha de Emisión: 13/03/2015

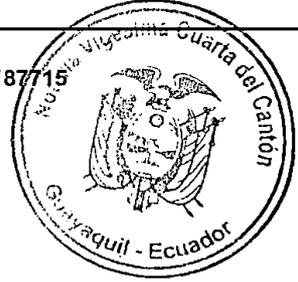
Número de trámite: 117.2015.1.3707

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días; continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 11700187715



Tipo de Acto: Poder Especial

Número de Control: 625-6172-4774 (8)

Table with 4 columns: Name and Surname of Applicant, Form of Payment, No. Check/Approval, and Amount (BsF). Includes fields for CI/RIF, Depositor Name (MANVICK TORIA), and Total Amount (1200.00).

FORMULARIO PARA USO DEL SAREN

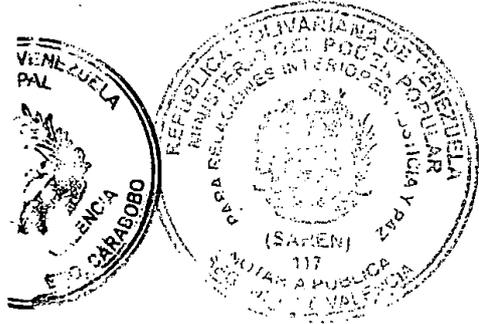
Table with 4 columns: Emisor, Receptor, Revisor, and Registrador/Notario. Includes names like MARIA CRISTINA VARGAS, JOSE LUIS REYES, and BLANCA E. GOMEZ A., along with identification numbers and dates.

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
0175 - BancBicentenario
0102 - Banco de Ve
0108 - Banco del Pr
0163 - Banco del Te



Banesco logo and text: ORIGINAL - COMERCIO B A N E S C O COMPRA

RP 117
VALENCIA
R.I.F.: J-280083875

Banesco logo and details: 3190469, NRO. CUENTA: 60126844445750, FECHA: 13/03/2015, MONTO BS. 1,200.00

Ba logo and details: RIF: J-07013380-5, NO REQUIERE FIRMA, DEBITO ARRC: DE0844271F07F000



Yo, **ROSSANA HERRERA LUYANDO**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad No. V-4.868.296, de Pasaporte nro. 082988124, respectivamente y domiciliada en Valencia Estado Carabobo Venezuela, a fines de dar

cumplimiento a las leyes del país de Ecuador para la constitución de la compañía

**TRACTOCENTRO ECUADOR S.A** confiero **PODER ESPECIAL** pero amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere al ciudadano **ANDRES GERARDO GUBAIRA**

**HERRERA** de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, titular de la Cedula de Identidad Nro. V-20.030.843, de pasaporte Nro. 103571706 y de

profesión ejecutivo en Negocios Internacionales para que ejerzan la plena representación, invoquen y sostengan mis derechos, acciones e intereses tales como menciono a continuación: **Uno.-** Representarme legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a ROSSANA HERRERA LUYANDO, dentro de la República del Ecuador.

**Dos.-** Actuar en mi nombre y representación, a fin de que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía mandante de conformidad con la Ley de Compañías de la República del Ecuador; **Tres.-** Actuar como representante de

ROSSANA HERRERA LUYANDO, a fin de presentar y contestar demandas, de cualquier naturaleza jurídica, ante cualquier juzgado o corte de justicia, entidad pública o privada de la República del Ecuador, quedando para tal efecto investido de las facultades

previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; **Cuatro.-**

Realizar por cuenta de ROSSANA HERRERA LUYANDO, los actos jurídicos correspondientes, necesarios y conducentes para la constitución de sociedades mercantiles contempladas en la legislación ecuatoriana a fin de convertirse en socia de

la misma, incluyendo la suscripción, en representación y por cuenta de ROSSANA HERRERA LUYANDO, de las escrituras de constitución de **TRACTOCENTRO ECUADOR S.A** y demás compañías a constituirse; podrá consecuentemente declarar bajo

juramento la obligación de aportar el capital y realizar otras declaraciones que fueren requeridas por la Ley, así como designar y nombrar a los representantes legales de la compañía que se constituya; **Cinco.-** Adquirir, transferir, suscribir, ceder o endosar,

participaciones sociales o acciones, y suscribir los correspondientes certificados de aportación, escrituras públicas y títulos de acciones, según sea el caso, en

PODER ESPECIAL  
14/03/03



cualquier compañía de responsabilidad limitada o anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador; **Seis.-** Ejercer en representación y por cuenta de ROSSANA HERRERA LUYANDO,, todos y cada uno de los derechos que le corresponden en su calidad de socia o accionista de las compañías ecuatorianas en las que tuviere participación dentro de su capital social, incluyendo la facultad de representar a la compañía en las juntas generales o universales de socios o accionistas, y por tanto concurrir a las mismas y deliberar y votar en las decisiones que se adoptaren; **Siete.-** Adquirir, enajenar y gravar, a nombre de la mandante, bienes muebles e inmuebles en general; **Ocho.-** Realizar todos y cada uno de los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades que le han sido extendidas por el presente instrumento, así como extender, certificar y suscribir todos los documentos que fueren del caso. Queda facultado para que en virtud de este mandato se acoja a tantas y cuantas facultades le fuere necesario de tal manera que no por falta de cláusula especial sea considerado como insuficiente.- **Nueve-** El plazo de duración del presente poder es indefinido, pero podrá ser revocado por la mandante en cualquier momento.- **Diez-** presentar el presente protocolo de escritura al SEÑOR CÓNsul DEL ECUADOR. Juro la urgencia del caso para la habilitación del presente documento de conformidad con el Artículo 29 Titulo II Capítulo I de la Ley de Registro Públicos y Notariados En la ciudad de Valencia a la fecha de su Autenticación.



*[Handwritten signature]*





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ \*\*\*



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DE VALENCIA ESTADO CARABOBO

Viernes, 13 de Marzo de 2015 204 ° y 156 °

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El Anterior Documento redactado por el abogado: **Marvick Yaslyn Tapia Marin**, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 150125, fue presentado para su autenticación y devolución según trámite de número 117.2015.1.3707.

Presente su otorgante dijo llamarse: **Rossana Herrera Luyando** de nacionalidad **venezolana**, mayor de edad, domiciliado en **Valencia, Carabobo**, estado civil **soltera**, titular del Documento de Identidad cédula: **V-4868296**.

Leído el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: **"SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO, JURANDO LA URGENCIA DEL PRESENTE CASO, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITO LA HABILITACIÓN DEL TIEMPO QUE FUERA NECESARIO"**

El Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2° del Artículo 78 de la Ley de Registro Público y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **Alberto Jose Rojas Silva** y **Jose Luis Reyes Perez**, titulares de los documentos de identidad: cédula: **V-15746073** y cédula: **V-11963033**, respectivamente; e igualmente se hace constar que tuvo a su vista y devolución: Cédula de identidad original de su (s) otorgante (s) la (s) cual (es) fue (ron) expedida (s) por el Servicio Administrativo de Identificación Migración y Extranjería (SAIME) de la República Bolivariana de Venezuela y con la cual se identificaron al momento del otorgamiento.- El otorgante adicionalmente ha jurado la urgencia del presente caso, para el cual fue habilitado el tiempo necesario.

Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de **Bs. 1200.00**, según **Planilla N° 11700187715**, de fecha 13/03/2015.

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DE VALENCIA ESTADO CARABOBO, Número: 35, Tomo: 85, Folios 189 hasta 193



*[Signature]*  
**BLANCA E. GONZALEZ A.**

**7.015.491**

**NOTARIO (ENCARGADA)**

Los Testigos:

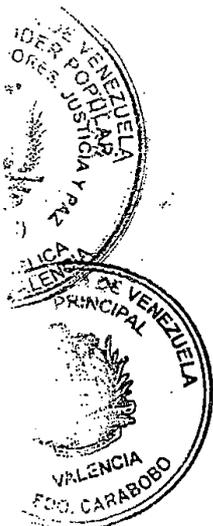
**ALBERTO JOSE ROJAS SILVA**

**JOSE LUIS REYES PEREZ**

Los Otorgantes:

**ROSSANA HERRERA LUYANDO**

*[Signature]*





**República Bolivariana de Venezuela**  
**Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores**  
**Justicia y Paz**  
**Registro Principal del Estado Carabobo**

Valencia, 20 de Marzo de 2015  
 Años: 204° y 156°

Yo, ABOGADA: YASMIRE DEL VALLE CELIS CORO. (E)  
 Registrador Principal del Estado Carabobo; doy fe de que el (la)  
 Ciudadano(a) BLANCA E. GOMEZ A. NOTARIO (ENCARGADA) NOTARIA  
PUBLICA SEGUNDA DE VALENCIA. ESTADO CARABOBO

Titular de la Cédula de Identidad No. V-7.015.491, es como se titula, para la fecha de la expedición del presente documento y que la firma que lo autoriza es la misma que usa en todos sus actos públicos. La presente legalización no conlleva opinión, de forma ni de fondo, del contenido del presente documento. Elaborado por: Libardo Aray. PUB 305-00266987.-

**Jefe Revisor**  
*[Signature]*  
**AUTORIZADO**



*[Signature]*  
**Abog. Yasmire del Valle Celis Coro**  
 Registradora Principal (E) del





## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ\*\*\*

### SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

**YASMIRE DEL VALLE CELIS CORO**

Quien es como se titula, **Registrador(a) Principal (E)** del Estado Carabobo

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de  
Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 20 de marzo de 2015

204°, 156° y 16°

Por el Ministro



**DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE  
REGISTROS Y NOTARÍAS**

Decreto N° 1.353 del 27 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.527 de la misma fecha y, Resoluciones Nros. 429 y 430 del 28 de octubre de 2014, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.529 del 29 de octubre de 2014.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas electrónicas.*





No. 00099706

No.00099706



Sello No.00089299

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País **VENEZUELA**

El presente documento público

2.- Ha sido suscrito por:

**DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**

3.- Actuando en su calidad de:

**DIRECTOR GENERAL**

4.- Llevando el sello/timbre de:

**M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

Certificado

5.- En Caracas: **30-03-2015**

6.- Por el Ministro:

7.- No. **00089299**



*Luis Beltrán Blanco*  
**Luis Beltrán Blanco**

9.- Firma **Coordinador de Consulados Nacionales**  
30-40.036 del 25-11-2012 Res. DMN/10

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga acerca de su validez, su contenido extremo de fondo ni de forma.

0000731387

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL

TITULAR: V-1 OFICINAS CONSULARES

MPPRE-5ADC1C2EB1C645D8E8DE5F435A70F970

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy



ANDRÉS GERARDO GUBAIRA HERRERA

Pas.103571706

p. Francisco Eduardo Herrera Luyando, Francisco Esteban Herrera Camaran, Rossana Herrera Luyando, y Rosabel Herrera de Gubaira

ANDRÉS GERARDO GUBAIRA HERRERA

Pas.103571706

DR.FRANCISCO YCAZA GARCES

NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL

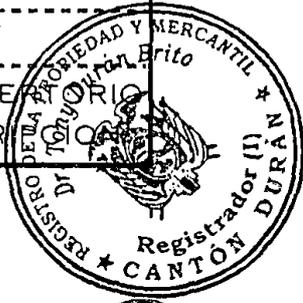
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Es conforme a su original, y en fe de ello, confiero este  
TERCER TESTIMONIO de la CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRACTOCENTRO  
ECUADOR S.A., que sello y firmo en esta ciudad de  
Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Francisco Xavier Acosta García  
NOTARIO XXIV



REPERTORIO No. 309
FECHA: 29 ABR 2015
NOTA: LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCIÓN



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

el le

gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2015 309

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Cuatro de Mayo del Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato de CONSTITUCIÓN de la compañía TRACTOCENTRO ECUADOR S.A., en el Registro MERCANTIL de fojas 3097 a 3178 con el número de inscripción 216. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN

-----  
**Dr. Tony Durán Brito**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTON DURAN (I)



**ESPACIO  
BLANCO**



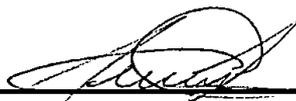
**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

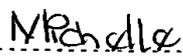
**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			TRACTOCENTRO ECUADOR S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.		
NOMBRE COMERCIAL:					
<b>DOMICILIO LEGAL</b>					
PROVINCIA: GUAYAS		CANTÓN: DURAN		CIUDAD: DURAN	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>					
PROVINCIA: GUAYAS		CANTÓN: DURAN		CIUDAD: DURAN	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
CALLE: 15 E		NÚMERO: 15		INTERSECCIÓN/MANZANA: B	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.: 3 1/2	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: AGUBAIRA@TRACTOCENTRODOMBIA.COM		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0983427243		FAX:			

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AUTOPISTA DURAN BOLICHE
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANDRÉS GUBAIRA HERRERA
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: PAS: 103571706

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**  
19 MAY 2015 HORA: 15:30  
Receptor: Michelle Calderon Palacios  
Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclias.gob.ec](http://www.superclias.gob.ec)

Fecha:

13/MAY/2015 12:15:14 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 17920-0

TRACTOCENTRO ECUADOR S.A. ANDRES  
GUBAIRA

Expediente: 702401

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 112  
Digitando No. de trámite, año y verificador =